

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA
SBG/MGB/HJE/JFCHA/CTG



**MODIFICA ESTRUCTURA INTERNA
DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL (SEA) ESTABLECIDA POR
RESOLUCIÓN EXENTA N° 348, DE 2016,
DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL
SEA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1347

SANTIAGO, 04 DIC. 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente;
2. La Ley N° 20.417, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente;
3. El DFL N° 1/19.653, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
4. El DFL N° 4, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija las plantas de personal del Ministerio del Medio Ambiente y del Servicio de Evaluación Ambiental y regula las demás materias a que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.417;
5. El Decreto Exento N° 116, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece orden de subrogancia para el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental.
6. La Resolución Exenta N° 348, de 29 de marzo de 2016, de esta Dirección Ejecutiva, que Aprueba la Estructura Interna del Servicio de Evaluación Ambiental y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 629, de 01 de agosto de 2014;
7. La Resolución Exenta N° 627, de 11 de mayo de 2016, de esta Dirección Ejecutiva, que Modifica la Estructura Interna del SEA, aprobada por resolución exenta N° 348 de 2016, indicada precedentemente;
8. La Resolución Exenta N° 481, de 15 de mayo de 2017, de esta Dirección Ejecutiva, que Modifica la Estructura Interna del SEA, aprobada por resolución exenta N° 348 de 2016;
9. La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y los antecedentes que con éste se adjuntan; las demás normas legales pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 19.300, la administración y dirección superior del Servicio de Evaluación Ambiental corresponde a su Director Ejecutivo, en su carácter de Jefe Superior de Servicio.



2. Que, conforme a las facultades establecidas en el artículo 31 de la Ley N° 18.575, corresponderá al Jefe Superior del Servicio, dirigir, organizar y administrar su Servicio.
3. Que mediante resolución citada en Visto N° 6, modificada por resoluciones citadas en Visto N° 7 y N° 8, se estableció una nueva estructura interna para el Servicio de Evaluación Ambiental.
4. Que, conforme a dicha estructura, se dispuso que la División de Administración y Finanzas tiene a su cargo, entre otras, la función de *“Planificar, dirigir y controlar la gestión presupuestaria de la institución”* así como la de *“Elaborar y presentar ante el organismo correspondiente el proyecto de presupuesto institucional.”*
5. Que, de acuerdo a las recomendaciones efectuadas por el Departamento de Auditoría Interna, así como por otras entidades de control tales como Contraloría General de la República y CAIGG, no resulta adecuado que las funciones de planificación y control del presupuesto, se encuentren radicadas en el mismo órgano que debe velar por la gestión y ejecución del mismo.
6. Que, por lo anterior, con el objeto de mejorar los controles cruzados o controles por oposición así como establecer una adecuada segregación de funciones, que permita mitigar los riesgos éticos así como distribuir y reducir los niveles de responsabilidad de las personas que desempeñan estas funciones, se ha estimado conveniente modificar la estructura orgánica del Servicio, trasladando algunas funciones desde la División de Administración y Finanzas, al Departamento de Planificación y Control de Gestión, dependiente del Gabinete del Director Ejecutivo.
7. Que adicionalmente, el señalado cambio permitirá que la planificación presupuestaria sea concordante con los instrumentos de gestión del Estado, así como los de carácter interno y con los compromisos de gestión adquiridos a nivel institucional y con cada centro de responsabilidad, cuya formulación y/o control se encuentran actualmente radicados en el Departamento de Planificación y Control de Gestión.
8. Que, por otra parte, con fecha 10 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 1, de 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que Aprueba Normas de aplicación general en materias de gestión y desarrollo de las personas, a todos los servicios públicos conforme la facultad establecida en el artículo 2°, letra Q), de la ley orgánica de la Dirección Nacional del Servicio Civil, contenida en el artículo vigésimo sexto de la ley N° 19.882.
9. Que, conforme a dichas normas, se dispone que en un plazo de 6 meses todos los Servicios Públicos deberán contar en su organización interna con una dirección, división, departamento u otro equivalente, con su correspondiente jefatura, ubicada en un nivel jerárquico que le permita posicionar la función de Gestión y Desarrollo de Personas para contribuir a la estrategia institucional, y cuya jefatura deberá ser considerada como parte de los equipos de dirección del Servicio.
10. Que, asimismo, se disponen diversos ámbitos de acción mínimos que debe ser abordados por dicha unidad orgánica, según la estructura que determine el Servicio, en la forma, plazos y frecuencia que se indican.
11. Que, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa citada, se requiere cambiar la nomenclatura del actual Departamento de Desarrollo de las Personas y explicitar sus funciones y responsabilidades.

12. Que ello, permitirá además mejorar la gestión y el control jerárquico en dicho Departamento, acorde a las actuales necesidades del Servicio y a la normativa citada en Visto N° 8, superando diversas limitaciones y problemáticas que se han detectado y no han sido corregidas a la fecha.
13. Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. **Modifíquese** la Resolución Exenta N° 348, de fecha 29 de marzo de 2016, de esta Dirección Ejecutiva, en los siguientes términos:

- 1.1 En el Numeral 3.1.2., de la parte resolutive, relativo a las funciones del Departamento de Planificación y Control de Gestión, agréguese a continuación del literal f) los siguientes literales:

“g) Coordinar la formulación del presupuesto del Servicio, verificando la consistencia con los instrumentos de gestión del Estado, así como los de carácter interno y con los compromisos de gestión adquiridos a nivel institucional y con cada centro de responsabilidad.

h) Controlar la ejecución de los recursos presupuestarios anuales asignados en la ley de presupuestos para el funcionamiento del Servicio.

i) Controlar la programación presupuestaria asociada a los proyectos estratégicos definidos por las Divisiones en el subtítulo 24.

j) Visar la elaboración del Plan Anual de Compras, verificando su consistencia con los instrumentos de gestión y con las necesidades de las distintas unidades del Servicio.

k) Visar los requerimientos para la contratación de bienes y servicios que se efectúen fuera del Plan Anual de Compras.

l) Desempeñar las demás funciones que le encomiende el/la Director/a Ejecutivo/a.”.

- 1.2 En el Numeral 3.1.10, atingente a las funciones de la División de Administración y Finanzas, reemplácese los literales a) y c) por los siguientes, respectivamente:

a) Administrar y ejecutar los recursos presupuestarios anuales asignados en la ley de presupuestos para el funcionamiento del Servicio.

c) Proveer al Departamento de Planificación y Control de Gestión la información que éste le requiera para la elaboración del Presupuesto Institucional.

- 1.3 En el Numeral 3.1.10, párrafo tercero, en lo relativo a las funciones del Departamento de Contabilidad y Finanzas, reemplácese el párrafo respectivo por el siguiente:

“Desempeñar todas las tareas de gestión financiera, contable, de tesorería y control interna y externa de activos de la Institución, incluyendo la emisión de los certificados de disponibilidad presupuestaria.”

- 1.4 En el Numeral 3.1.10, párrafo tercero, relativo a la organización de la División de Administración y Finanzas, reemplácese el numeral ii. por el siguiente:

“ii. Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones y ámbitos de acción:

- a) Planificación y Soporte de la Gestión de Personas. Comprende la política de gestión y desarrollo de Personas, Procesos Administrativos, Planificación de la gestión de personas, Planificación dotacional, Sistemas de información para la gestión de Personas, Posicionamiento del Área de Personas e Innovación y Desarrollo.*
- b) Gestión del Desempeño. Comprende Reclutamiento y Selección, Inducción, Gestión del Desempeño Individual y Egreso.*
- c) Gestión del Desarrollo. Comprende Capacitación, Movilidad de las personas y Gestión del Conocimiento Institucional.*
- d) Gestión del Cambio Organizacional. Comprende Diseño Organizacional, Gestión de Ambientes Laborales, Gestión del Reconocimiento y Liderazgo, Gestión de las Comunicaciones y Relaciones Laborales e Inclusión y No Discriminación.*
- e) Proponer al Director/a Ejecutivo/a la Política de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio.*
- f) Proponer al Director/a Ejecutivo/a el Plan Anual de Gestión Estratégica Institucional en gestión y desarrollo de personas.*
- g) Proponer al Director/a Ejecutivo/a el Plan de Trabajo Trienal para la provisión de cargos vacantes de planta.*
- h) Proponer al Director/a Ejecutivo/a el Programa de Inducción y el Programa de Calidad de Vida Laboral.*
- i) Relacionarse con las contrapartes de la Dirección Nacional del Servicio Civil, Contraloría General de la República y su Secretaría Ejecutiva del Centro de Estudios de la Administración del Estado.*
- j) Supervisar y Velar por el adecuado funcionamiento del Servicio de Bienestar, de acuerdo a su reglamento.*
- k) Desempeñar las demás funciones que le encomiende el/la directora/a Ejecutivo/a o el Jefe/a de la División de Administración y Finanzas.*

El desarrollo de las funciones de planificación en materia de Personas que se indican, deberá efectuarse en estrecha colaboración con el Departamento de Planificación y Control de Gestión del Servicio, a fin de que este último pueda velar por la consistencia con los instrumentos de gestión del Estado, así como los de carácter interno y con los compromisos de gestión adquiridos a nivel institucional y con cada centro de responsabilidad.”

2. Lo resuelto en los numerales 1.1, 1.2, y 1.3, comenzará a regir a contar del día 1 de enero de 2018, inclusive. Las tareas y actividades pendientes a esa fecha en la División de Administración y

Finanzas, que se traspasan por la presente resolución, deberán ser desempeñadas por ésta hasta su término, en coordinación con el Departamento de Planificación y Control de Gestión.

3. Lo resuelto en el numeral 1.4 precedente, comenzará a regir de inmediato.
4. **Publíquese** esta resolución en el Portal de Transparencia Activa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MLGB/IGM
Distribución:

- Dirección Ejecutiva
- División Jurídica
- División de Administración y Finanzas
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana
- División de Tecnologías y Gestión de la Información
- Direcciones Regionales de Evaluación Ambiental (15)
- Encargada de Transparencia Activa.
- Oficina de Partes y Archivos

